



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 657-MPH/CM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 05 de mayo de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 83° DEL "REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO" APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 454-MPH/CM**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el artículo 83° del "Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 454-CM/MPH el que quedara redactada conforme al detalle siguiente:

**Artículo 83.- Del Plazo de Vigencia:** La Tarjeta Única de Circulación tendrá una vigencia hasta el término de la autorización para prestar el servicio de transporte, siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y su renovación será cumpliendo con los requisitos exigidos más los derechos de pago correspondientes. En ningún caso la habilitación cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido para la Empresa Autorizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** a partir de la entrada en vigencia cualquier otra norma que se oponga a esta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

*Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.*

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 06 días del mes de mayo de 2021.

  
Juan Carlos Quispe Ledesma  
ALCALDE



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 657-MPH/CM

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 83° DEL “REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO” APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 454-MPH/CM

##### ANTECEDENTES:

- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC; cuyo TEXTO DEL Artículo 64, en el numeral 64.3 menciona:  
"La vigencia de la habilitación Urbana será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica vehicular vigente..."
- RESOLUCIÓN N° 0427-2019/INDECOPI-JUN, que declara BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL, la LIMITACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN.
- Informe Técnico N° 201-2020-MPH/GTI/CT/NEGSC, del área técnica de la GTT, Informe N° 307-2020-MPH-GTT/JJOB del área de habilitación vehicular de la GTT y el Informe N° 006-2021-MPH-GTT/AAL-JSQ de área legal de la GTT, mediante los cuales se opina favorablemente la aprobación de la Ordenanza Municipal por ser una necesidad a fin de dar cumplimiento a las disposiciones nacionales que regulan el transporte.
- Informe Legal: Informe Legal N° 331-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina viable aprobar la modificación del Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la MPH aprobado con O.M. N° 454-MPH/CM por existir controversia en el contenido de art. 83° con lo dispuesto por el art. 64° núm. 643.8 del D.S. N° 017-2009-MTC

##### JUSTIFICACIÓN:

La Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 454-CM/MPH QUE APRUEBA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, es necesaria, pues se ha venido contradiciendo la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que es específica que las habilitaciones vehiculares que se acreditan mediante la Tarjeta Única de Circulación tienen una vigencia hasta el término de la autorización (para prestar el servicio de transporte) siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. Es decir, se ha estado vulnerado la normatividad nacional al solicitar la renovación de dicha Tarjeta de Circulación anualmente. Es por ello que es necesaria la corrección de este procedimiento en bienestar de los transportistas de la provincia.

La vigencia de la habilitación vehicular, que se acredita con la Tarjeta Única de Circulación, está establecido en el Numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC.

##### ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO:

La Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 528-2015-MPH/CM QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, es de estricto cumplimiento a las normas, el cual no ocasiona gasto a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

##### IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

La Ordenanza Municipal, se encuentra conforme a la normatividad vigente.